



MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, CANTÓN CHOQUÍ
QUETZALTENANGO.

CONVENIO No. 47-2016

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación -CUI- número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: José Juárez Ambrocio, de 45 años de edad, casado, guatemalteco agricultor, con domicilio en Chiquilajá Sector 6, con Documento Personal de Identificación -CUI- número 1703 22793 0901 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Licda. Gissela Eunise de León Santos de Enríquez, de 54 años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía, con domicilio en 0 Avenida 6-33 zona 6 Lote 29 Las Araucarias, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación -CUI- número 1626- 01662 0904 extendido en el municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Edwin Gaspar Saquic Cux de 47 años de edad, soltero, guatemalteco, P.E.M en Matemática y Física con domicilio en sector 3 aldea San Felipe Xejuyup, San Andrés Xecul, con Documento Personal de Identificación -CUI- número 1824 02339 0804 extendido en el municipio de San Andrés Xecul departamento de Totonicapán por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Marvin Eduardo Macario Teni, de 34 años de edad, soltero, guatemalteco, Bach. Industrial, con domicilio en 6ª. Calle 5-80 zona 2, con Documento Personal de Identificación -CUI- número 2517 70044 0901 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas

(RENAP) de la república de Guatemala; José Arturo Pérez Cifuentes, de 38 años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller Industrial, con domicilio en 11 calle 0-81 zona 6, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2238 22132 0901 extendido en el municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Juventina Victoria Tuch Vicente de 56 años de edad, soltera, guatemalteca ama de casa, con domicilio en 6ª. Calle 0-100 zona 6, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2361 32084 0901 extendido en el municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Cantón Choquí, Quetzaltenango, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidenta, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por el Supervisor de Educación Media del distrito 090105, con fecha 04-04-2016; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en 11 calle 0-98 zona 6 Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA CANTÓN CHOQUÍ, QUETZALTENANGO, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa del Cantón Choquí, fue autorizado según Resolución número 063, de fecha 05-05-2003, emitida por la Dirección Departamental de Quetzaltenango y Acuerdo Ministerial No. 311 de fecha 13 de mayo de 2003.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y

cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Cantón Choquí, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Cantón Choquí, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa Cantón Choquí, Quetzaltenango, la subvención estatal por un monto de Q. 30,431.00, que corresponde a una sección con un mínimo de 26 y un máximo de 33 estudiantes, que corresponde a 8 secciones lo que corresponde a un monto total anual de Q.243,448.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-

2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 243,448.00 y por beneficiario es de Q.989 $\frac{77}{123}$
- Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Cantón Choquí, Quetzaltenango, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 246 estudiantes en el ciclo de educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 8 secciones de los 3 grados del ciclo de educación Básica, así: 3 secciones de 1ro., 3 secciones de 2do. Y 2 secciones de 3ro. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 243,448.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.

- Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Cantón Choquí la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6)

Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Cantón Choquí a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Cantón Choquí. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) La Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Cantón Choquí, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio

a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Cantón Choquí, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Cantón Choquí, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Cantón Choquí. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en ocho (8) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El

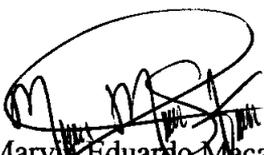
presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Cantón Choquí.

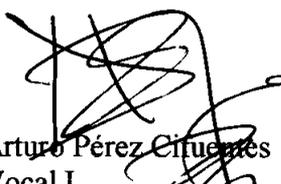

José Juárez Ambrocio
Presidente

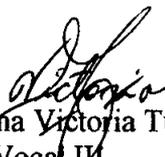


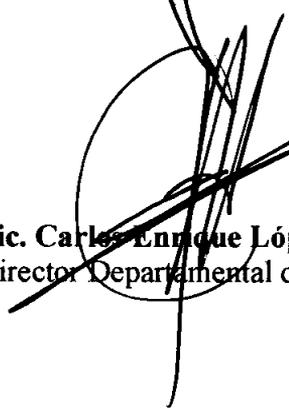

Gissela Eunise de León Santos.
Vicepresidente.


Marvin Eduardo Macario Teni
Secretario


Edwin Gaspar Saquic Cux
Tesorero


José Arturo Pérez Cifuentes
Vocal I


Juventina Victoria Tuch Vicente
Vocal II


Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación.



EL INFRASCRITO SUPERVISOR DE EDUCACIÓN MEDIA SECTOR OFICIAL, NUFED, COOPERATIVAS Y TELESECUNDARIAS DE ESTA CIUDAD, HACE CONSTAR QUE PARA EL EFECTO TIENE A LA VISTA EL LIBRO NO. 1 DE REGISTRO DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA Y REPRESENTANTES LEGALES, EN DONDE A FOLIO NO. 02 APARECE LA 1era INSCRIPCIÓN TANTO DEL INSTITUTO COMO DE LA DIRECTIVA DE PADRES DE FAMILIA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "CANTON CHOQUI"

La cual literalmente dice: **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Cantón Choqui". 1era. Inscripción.** Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Cantón Choqui" autorizado mediante Acuerdo Ministerial NO. 311 de fecha Guatemala 13 de mayo de 2003 del Ministerio de Educación. Directora Gisela Eunice de León Santos. Dirección Cantón Choqui zona 6 Quetzaltenango. Expediente archivado bajo el número 002-2014. Quetzaltenango 19 de noviembre 2015. Supervisor Educativo Nivel Medio. **Representantes Legales 2da. Inscripción.** Son representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Cantón Choqui". Presidente: José Juárez Ambrosio; Vicepresidente: Gisela Eunice de León Santos; Tesorero: Edwin Gaspar Saquic Cux; secretario: Marvin Macario; Vocal Primero: José Arturo Pérez; Vocal Segundo: Miguel Ángel Gramajo Tucux; Vocal Tercero: Juventina Victoria Tuch, fecha de toma de posesión 29 de octubre de 2014 al 29 de octubre de 2016 (2 años), expediente archivado bajo el expediente NO. 002-2016. Quetzaltenango 19 de noviembre 2014. Supervisor Educativo Nivel Medio

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE A LOS INTERESADOS CONVenga, SE FIRMA Y SELLA LA PRESENTE EN UNA DE PAPEL BOND, DADO EN QUETZALTENANGO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016.

Lic. Juan Carlos Ronquillo de León
Supervisión de Nivel Medio
Quetzaltenango
Distrito 090105





**MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO**

RESOLUCION No. 063-2003

**DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DE QUETZALTENANGO**

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario fortalecer el proceso del Sistema Educativo para que responda a las necesidades y expectativas de la comunidad educativa del departamento.

CONSIDERANDO:

Que la Administración Educativa Departamental, debe propiciar condiciones que beneficien a la población escolar Autorizando Institutos de Educación Básica por Cooperativa para ampliar la cobertura y diversificación de los servicios educativos.

CONSIDERANDO:

Que el expediente de solicitud para Creación y funcionamiento presentado por la **PEM. Sonia Patricia de León Gramajo, Directora Técnica Administrativa propuesta del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Cantón Choqui", ubicado en Cantón Choqui del municipio de Quetzaltenango**, ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Educación, contando además con Dictamen No.0120-2002 DdeG/jlp. DCA-DDE de fecha once de marzo del dos mil tres del Departamento de Control Académico de esta Dirección Departamental de Educación y la Nómina de asignaciones programadas de Institutos por Cooperativa de Enseñanza para el Subsidio Estatal ejercicio fiscal 2003.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala; el Artículo 1, 25 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91, Decreto No. 17-95, el Acuerdo Ministerial No.58 y el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, esta Dirección Departamental de Educación.





**MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO**

RESUELVE:

1. Autorizar la Creación y Funcionamiento del:

Instituto	Dirección	Ciclo	Jornada	Horario
Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Cantón Choquí"	Cantón Choquí del municipio de Quetzaltenango	Básico completo	Vespertina de Lunes a Viernes	13:00 a 18:00 hrs

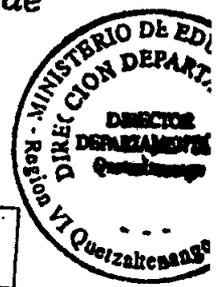
2. Que la Dirección Técnica y Administrativa del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Cantón Choquí", estará a cargo de la:

Directora
PEM. Sonia Patricia de León Gramajo

Ya que cumple con los requisitos exigidos por la Ley del Ministerio de Educación.

3. Autorizar las siguientes cuotas:

INSCRIPCIÓN	Cuota Mensual
Q. 20.00	Q. 20.00



4. Que las cuotas autorizadas en esta Resolución deberán cobrarse durante los meses de enero a octubre, pudiendo ser modificadas a solicitud de la Junta Directiva, transcurridos 3 años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente.

Ve página No. **2**



**MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO**

5. *Validar las acciones Técnico Administrativas de la PEM. Sonia Patricia de León Gramajo, y los estudios realizados por los alumnos que cursaron el Primer Grado del Ciclo Básico o de Cultura General, del año 2002.*
6. *Delegar en las autoridades educativas jurisdiccionales, las acciones de monitoreo, seguimiento, supervisión y evaluación del Instituto a efecto de que el citado establecimiento sea acorde a las necesidades e intereses de la comunidad educativa.*
7. *Que el incumplimiento de lo preceptuado en la presente resolución dará lugar a la imposición de las sanciones que establece la ley.*
8. *Que la presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.*

Quetzaltenango, 5 de mayo del 2003

**Lc. Francisco Saúl de León Piedrasanta
Director Departamental de Educación
Quetzaltenango**



EL INFRASCRITO SUPERVISOR DE EDUCACIÓN MEDIA, SECTOR OFICIAL, TELESECUNDARIA, NUFED Y COOPERATIVAS DE QUETZALTENANGO, CERTIFICA QUE PARA EL EFECTO TUVO A LA VISTA LA HOJA DE REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO DE LA SAT CON FECHA DE MODIFICACIÓN 17/03/2016, LA CUAL COPIADA LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE:

El instituto de Educación Básica por Cooperativa Cantón Choquí tiene el numero de identificación tributaria NIT: 33458561, con domicilio fiscal en 11 calle 0-98 zona 6 Cantón Choquí, Quetzaltenango, teniendo como representante legal activo a la Licda. Gissela Eunise de León Santos de Enríquez con NIT 3028724-3 y al contador activo Edwin Saquic Cux con NIT 2573198-k.

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN UNA HOJA DE PAPEL BOND EN LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO A CINCO DIAS DE JULIO DOS MIL DIECISEIS.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is stylized and appears to be 'Gissela Eunise de León Santos de Enríquez'. The stamp is circular and contains some illegible text, likely an official seal or stamp of the supervisor.



Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

CACT-QTZ-454- 2016

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 36,080 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 65 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, JORNADA VESPERTINA, CANTON CHOQUI, DEL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

Con número de cuenta :

12-613

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** GISSELA EUNISE DE LEON SANTOS DE ENRIQUEZ
Cargo: Director
DPI: 1626-01662-0904
NIT: 3028724-3
Dirección: 0 AVENIDA 6-33 ZONA 6, QUETZALTENANGO
- 2 **Nombre:** EDWIN GASPAS SAQUIC CUX
Cargo: Contador
DPI: 1824-02339-0804
NIT: 2573198-K
Dirección: SECTOR 3, SAN FELIPE XEJUYUP, SAN ANDRES XECUL, TOTONICAPAN

No. 63A-2 Boleta pago: 1332778, 1332776

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los dos días del mes de febrero del dos mil dieciseis.

Certificó:


 + Julia Aracely Gómez Escot *
 Delegación Quetzaltenango
 Dirección de Delegaciones Departamentales
 Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.


 Lic. Byron Daboberto Hernández Cútzal
 Jefe Delegación Departamental
 Delegación C. G. C. Quetzaltenango



8845436.08085



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

NIT 33458561
 ESTADO ACTIVO
 RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, CANTON CHOQUI.
 RATIFICADO HASTA 04/05/2016
 DOMICILIO FISCAL 11 CALLE 0-98 ZONA 6 CANTON CHOQUI QUETZALTENANGO,QUETZALTENANGO
 TELÉFONO 78232474
 FAX
 CORREO ELECTRÓNICO institutoroverde@hotmail.com
 CORREO ELECTRÓNICO AGENCIA VIRTUAL

RATIFICADO
 REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DATOS



Número de Acceso: 74519219

FECHA DE CONSTITUCIÓN 05/05/2003
 FECHA INSCRIPCIÓN RTU 10/06/2003
 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 17/03/2016
 FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 17/03/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA
 SISTEMA INVENTARIO PRECIO HISTORICO DEL BIEN
 SISTEMA CONTABLE Devengado
 CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 3028724-3
 1.1 NOMBRE GISELA EUNISE, DE LEON SANTOS DE ENRIQUEZ
 FECHA NOMBRAMIENTO 29/01/2004

2. DATOS CONTADOR

NIT 2573198-K
 NOMBRE EDWIN GASPAS, SAQUIC CUX
 FECHA NOMBRAMIENTO 30/01/2006
 ESTADO ACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, CANTON CHOQUI
 DOMICILIO COMERCIAL 11 CALLE 0-98 ZONA 6 CANTON CHOQUI QUETZALTENANGO,QUETZALTENANGO
 3.1 FECHA INICIO OPERACIONES 05/05/2003
 ESTADO ACTIVO
 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 27/01/2011

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL
Iva Dom.	GENERAL	IVA PERSONA JURÍDICA	PAGOS MENSUALES

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la SAT para evitar sanciones posteriores.

B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.

C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 74519219 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

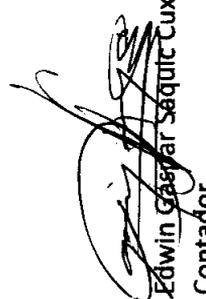
CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	33458561
NOMBRE	INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, CANTON CHOQUI.
DOMICILIO FISCAL	11 CALLE 0-98 ZONA 6 CANTON CHOQUI QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	17/03/2016

Usuario: ynixcoli
OFICINA QUETZALTENANGO
Fecha de impresión: 17/03/2016
Hora: 15:58:37

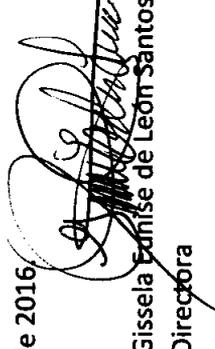
PRESUPUESTO ANUAL 2016 del Instituto de Educación Basica por cooperativa Cantón Choquí, Quetzaltenango.					
INGRESOS					
DESCRIPCIÓN	Estudiantes	Cuota única	CUOTA MENSUAL	No. de meses	TOTAL (Q)
1 Inscripción	246	Q.35.00			8610.00
2 MINEDUC			Q.24,344,80	10	243,448.00
3 MUNICIPALIDAD		Q.4,000.00			4,000.00
4 COLEGIATURA 2015					1,120.00
5 COLEG. DE ENERO A OCT.	PROMEDIO 230		Q.35	10	80,500.00
				Total	337678.00

PRESUPUESTO ANUAL 2016 del Instituto de Educación Basica por cooperativa Cantón Choquí, Quetzaltenango.						
EGRESOS						
DESCRIPCIÓN	No. Personal docente	No. Personal administrativo	Planilla mensual	No. de Salarios	Planilla unica	TOTAL (Q)
1 Honorario	11		14,736.00	15		221040.00
2 Honorario		4	Q.5,500.00	15		82,500.00
3 Bono extra día del maestro	11				Q.7368.00	7,368.00
4 Bono extra feria de indepen.	11				Q.7368.00	7,368.00
5 Bono extra día del maestro		4			Q.3,850	3,850.00
6 Bono extra día de indepen.		4			Q.3,850	3850.00
7 Gastos de mantenimiento: papelería, servicios básicos, mobiliario y reparaciones en general.						11702.00
					Total	337678.00


Edwin Gaspar Saquic Cux
Contador



Quetzaltenango, 26 de enero de 2016


Gissela Fariña de León Santos
Directora

